

NORMATIVA INTERNA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Aprobada en Junta de Facultad celebrada el 14 de noviembre de 2018)

La actual Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla, aprobada en Acuerdo 10.1/CG 23-5-17, por el que se conviene de conformidad con el RD 592/2014 de 11 de julio, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, acuerda, por 20 votos a favor, un voto en contra y cinco abstenciones, aprobar la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla, establece que es competencia de los centros la regulación de las prácticas curriculares, y que para ello elaborarán una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general. En relación con la regulación específica de Centros que contempla dicha normativa, la Junta de Facultad de la Facultad de Comunicación ha establecido lo siguiente respecto de las prácticas externas:

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procedimientos de matrícula, plazos, oferta, convocatorias, asignación de prácticas, evaluación de las prácticas externas y reconocimiento de créditos que se realicen en las titulaciones de Grado y Máster universitario adscritas a la Facultad de Comunicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos de Grado y Máster universitario impartidos en la Facultad de Comunicación, así como a aquellos estudiantes adscritos a programas y convenios nacionales e internacionales de movilidad cuyos planes de estudio contemplan la asignatura de Prácticas en empresas y que tengan en acuerdo académico original (no modificaciones posteriores) la asignatura de Prácticas en Empresas.
- 2.2. No podrán realizar prácticas curriculares aquellos estudiantes de programas y convenios nacionales o internacionales en cuyos planes de estudio de universidad de origen no se contemple la asignatura de Prácticas en empresas. Asimismo, para poder realizar prácticas mediante US, los estudiantes de movilidad deberán tener en su acuerdo académico la asignatura de Prácticas en empresas.

Artículo 3. Definición

- 3.1. A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- 3.2. Podrán realizarse en la propia facultad, universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, siempre que exista un convenio firmado por ambas partes y se realicen las labores y tareas solicitadas y reflejadas en las competencias inherentes de cada uno de los títulos.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares:

- 4.1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de los distintos Grados impartidos en la Facultad de Comunicación, así como de los diferentes Másteres Oficiales ofertados en la misma y que son competencia directa del centro.
- 4.2. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. La gestión de las prácticas extracurriculares será competencia del Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo de la Universidad de Sevilla, tanto si es una prolongación de prácticas curriculares, como si es una nueva práctica extracurricular.

Artículo 5. Finalidad

- 5.1. Con la realización de las prácticas curriculares se pretenden alcanzar los siguientes fines:
 - a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando su aprendizaje teórico y práctico.
 - b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
 - c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 6. Prioridades

- 6.1. Se realizará convocatoria pública en los plazos correspondientes a cada uno de los estudios: Grado y Máster universitario.
- 6.2. El criterio de asignación de plazas será académico, siendo este la nota media del expediente académico hasta septiembre del curso anterior a la convocatoria, que quedará expresada con dos decimales. En el caso de los másteres universitarios se utilizará la nota media de la titulación de acceso al máster.
- 6.3. Se procurará que los estudiantes con discapacidad puedan optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte, traslado y acceso a las mismas, conjugando esta prioridad con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas curriculares

- 7.1. Para la realización de las prácticas externas **curriculares**, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener superados, al menos, el 70% de los créditos en el caso de los estudios de Grado.
 - b) Para Máster universitario, estar matriculado, al menos, en el mismo.
 - c) Estar matriculado en la asignatura de prácticas correspondiente al Plan de estudio.
 - d) Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya dispuesto la Facultad y haber realizado la solicitud pertinente en virtud de la oferta de plazas (ÍCARO).

Artículo 8. Cobertura de seguro en las prácticas curriculares

- 8.1. Para las prácticas **curriculares**, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. A partir de 28 años de edad, los estudiantes deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.
- 8.2. En el caso de prácticas **internacionales**, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil y adjuntar copia que lo acredite para la formalización de las prácticas.

Artículo 9. Duración de las prácticas curriculares

9.1. GRADO

- a. Las prácticas **curriculares** tendrán la duración que contemplen los respectivos planes de estudios de los Grados en Comunicación Audiovisual, Grado en Periodismo y Grado en Publicidad y RR.PP. y que estén marcadas por sus respectivas memorias de verificación. Se entiende que un crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas, no pudiendo superarse el tiempo establecido en la modalidad curricular. En ningún caso la duración de las prácticas será inferior a 150 horas ni superior a 600 h.
- b. En el caso de faltas de asistencia por enfermedad (incluido el ingreso hospitalario) el estudiante deberá recuperar las horas perdidas. No serán recuperables, por el contrario, la asistencia a exámenes, la exposición de trabajos o pruebas finales y las correspondientes citas de orientación seguimiento de las prácticas por parte de la universidad.

9.2. MÁSTER

- a. Se entiende que un crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas, no pudiendo superarse el tiempo establecido en la modalidad curricular. Las prácticas **curriculares** que componen la asignatura Prácticas en empresas tendrán la duración que esté marcada por sus respectivas memorias de verificación. En ningún caso la duración de las prácticas será inferior a 150 horas ni superior a 600 h.
- b. En el caso de faltas de asistencia por enfermedad el/la estudiante deberá recuperar las horas perdidas. No serán recuperables, por el contrario, la asistencia a exámenes o pruebas finales y las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la universidad.

Artículo 10. Tutorías en las modalidades de prácticas bajo la asignatura Prácticas en empresas (Grado y Máster universitario)

- 10.1. El centro garantizará la formación de grupos de estudiantes de Prácticas en empresas y su asignación para la tutorización académica dentro del Plan de Ordenación Docente de cada curso, para las prácticas curriculares.
- 10.2. Para la elección de la tutoría académica se seguirá lo dispuesto por el Reglamento para la elaboración de los Planes de asignación de profesorado.
- 10.3. El Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria realizará la asignación de estudiantes para cada profesor por orden alfabético de estudiantes, siguiendo las directrices de

carga docente de cada departamento en cada curso académico. Esta asignación priorizará a los docentes que el curso anterior no hayan realizado tutoría académica a estudiantes en prácticas, asignándoles el máximo de estudiantes. Una vez asignados estudiantes a los nuevos tutores, el resto se repartirán entre el resto de docentes que hayan solicitado al departamento correspondiente la labor de tutoría académica. Esta asignación no se realizará de este modo solo en el caso de que el departamento especifique el número de estudiantes que cada tutor académico tutorizará.

- 10.4. En caso de incumplimiento de trabajo y plazos burocráticos por parte de quienes se responsabilicen de la tutoría académica, el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria tiene la potestad de declinar a quienes incumplan.
- 10.5. La tutoría académica estará a cargo del profesorado del centro a quien corresponde hacer el seguimiento del estudiante en prácticas. Las funciones son:
- Asistir a la reunión informativa de prácticas, que tendrá lugar en la Facultad de Comunicación a comienzos de cada curso académico.
 - Firmar el Formulario de vinculación y compromiso de tutoría académica (Anexo 1), facilitado por el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria.
 - Contactar con el tutor profesional.
 - Hacer seguimiento del desarrollo de las prácticas.
 - Recibir el informe final del tutor profesional con la valoración del trabajo realizado por el estudiante, así como la memoria final elaborada por este, a través de la plataforma Ícaro.
 - Valorar el informe de la entidad y el trabajo del estudiante.
 - Recoger la solicitud de reconocimiento de créditos y dejar constancia firmada de este hecho.
 - Evaluar al estudiante, según la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas (Aprobada por el Acuerdo 6.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 29 de septiembre de 2009 y modificada por el Acuerdo 1.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de marzo de 2010). Esta evaluación, que se efectuará mediante la cumplimentación del correspondiente informe de valoración, debe basarse en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante.
 - Siempre y cuando el tutor académico tenga habilitados los listados de actas, este debe rellenar el campo de calificación en actas (de la secretaría virtual, con su uvus). También de los estudiantes “No presentados”.

El tutor académico que realice dejadez de sus funciones, o cuyo compromiso con el alumnado no sea el establecido en esta normativa, será sancionado no pudiendo tutorizar a estudiantes en prácticas hasta pasados cuatro cursos académicos. El Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria se reserva el derecho de adjudicar el número de créditos que estime oportuno a cada tutor académico, atendiendo a los criterios de buen desarrollo de las prácticas y teniendo en cuenta la realización (o no) de las funciones de los tutores académicos en anteriores tutelas. En caso de tutor académico que no haya sido tutor en el anterior curso académico, se primará a este otorgándole mayor número de créditos si fuese necesario.

- 10.6. La tutoría profesional estará a cargo de una persona de la empresa que realizará las labores de tutor, orientador y soporte para el estudiante en prácticas. Este profesional podrá recibir un certificado por cada convocatoria y estudiante asignado donde la Facultad de Comunicación – Universidad de Sevilla avalará sus labores práctico-docentes. Para ello, debe solicitarlo al correo practicassfcom@us.es.

Artículo 11. Procedimiento de gestión hacia estudiantes en la Facultad de Comunicación

- 11.1. Solo el alumnado matriculado de la asignatura de Prácticas en empresas tendrá acceso a la oferta de prácticas curriculares, cuyas vacantes, de producirse, podrán pasar a extracurriculares (siempre y cuando la empresa acepte el cambio por escrito –cumplimentando un formulario específico para tal fin–).
- 11.2. Se establecen cuatro convocatorias ordinarias anuales:
 - a. Octubre/noviembre: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en octubre/noviembre.
 - b. Diciembre: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en enero.
 - c. Marzo: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en abril.
 - d. Mayo: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en junio.
- 11.3. Se podrán realizar cuantas convocatorias extraordinarias se crean oportunas por parte del Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria, fijándose como prioritaria una en el mes de mayo para dar comienzo a la realización de las mismas en junio/julio.
- 11.4. El vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria solicita a las empresas que remitan las ofertas de plazas vacantes para estudiantes en prácticas, así como los requisitos y necesidades.
- 11.5. El vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria da apertura de convocatoria publicando el listado de ofertas / plazas vacantes de empresas, así como el procedimiento de selección, criterios de asignación (expuesto en el punto 6.2) y el plazo estipulado.
- 11.6. El vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria recoge la solicitud por parte de los estudiantes a través del programa ÍCARO.
- 11.7. El Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria publica las listas provisionales de adjudicación de prácticas. Durante las 48 horas hábiles posteriores se podrá reclamar, presentando la reclamación físicamente en la secretaría de prácticas. Finalizado el plazo de reclamación, el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria publica el listado definitivo de asignación de prácticas. Estudiante y entidad rellenan el documento llamado “Acta de selección”. Este documento deberá entregarse por triplicado y será depositado en la secretaría de prácticas en los 10 días hábiles posteriores del comienzo de las prácticas.
- 11.8. Mecanismos de sanción de estudiantes que renuncien a las prácticas sin causas justificadas: El estudiante que renuncie a las prácticas sin causa justificada tendrá como sanción la imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria. Dichas causas justificadas podrán ser:
 - Incumplimiento por parte de la empresa
 - Enfermedad que requiera tratamiento hospitalario periódico del solicitante.
- 11.9. Al alumnado que promueva un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla se le permitirá, como excepción a la norma, la asignación de una plaza de manera automática y directa. Para la concertación de un nuevo convenio, estudiantes y empresas no están sujetos a periodos temporales de inicio de las prácticas.
- 11.10. El estudiante deberá ajustarse al horario, jornada y calendario LABORAL fijado por la empresa, independientemente de calendario académico (por ejemplo, periodo vacacional navideño). En todo caso debe asegurarse la garantía de compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- 11.11. Finalizadas las prácticas, el estudiante deberá:
- Rellenar, en la plataforma Ícaro, una memoria final.
 - Rellenar, en la plataforma Ícaro, una encuesta de satisfacción final.
 - Entregar en secretaría 3 copias físicas de la Solicitud de Reconocimiento de créditos.
- 11.12. En caso de renunciar a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo a la empresa y rellenar el formulario de rescisión (se encontrará tanto en el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria como en la web de la Facultad de Comunicación –www.fcom.us.es–), alegando las causas y aportando, en su caso, la documentación justificativa.
- 11.13. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**. En caso de que durante la realización de las prácticas la empresa o entidad colaboradora incumpla alguno de los apartados recogidos en el punto 2 del artículo 10 de la citada normativa (encontrarse en situación laboral conflictiva –ERE o ERTE–), el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria anulará de inmediato la realización de dichas prácticas, asignándole al estudiante otra entidad donde realizar el tiempo restante. En caso de que el estudiante se niegue, el tiempo restante de realización de prácticas en la entidad que incumpla no computará en ningún caso como experiencia de prácticas para el estudiante. De este modo, se tendrá como fecha de finalización de las prácticas el día de comienzo de las circunstancias de incumplimiento de la entidad (y, en consecuencia, las prácticas quedarán incompletas y no válidas).

Artículo 12. Procedimiento de gestión hacia entidades colaboradoras

- 12.1. La Facultad de Comunicación envía a las entidades un correo electrónico informando de la apertura de convocatoria, junto con copia de la normativa de prácticas externas y la información de la documentación necesaria que la entidad colaboradora debe adjuntar. Previamente, la entidad colaboradora ha debido firmar el convenio de colaboración en prácticas con la Universidad de Sevilla.
- 12.2. La empresa crea la oferta en la aplicación ÍCARO indicando el número de plazas y el perfil detallado de las mismas.
- 12.3. Se establecen cuatro convocatorias ordinarias anuales:
- Octubre/noviembre: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en octubre/noviembre.
 - Diciembre: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en enero.
 - Marzo: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en abril.
 - Mayo: Para dar comienzo a la realización de las prácticas en junio.

Se podrán realizar cuantas convocatorias extraordinarias se crean oportunas por parte del Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria, fijándose como prioritaria una en el mes de mayo para dar comienzo a la realización de las mismas en junio/julio.

- 12.4. La resolución de la convocatoria se publicará tanto en papel (en el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria) como en la página web de la Facultad (fcom.us.es). Asimismo, se informará a través de correo electrónico a cada uno de los responsables de prácticas de las empresas solicitantes, siempre que resulten estudiantes asignados a las vacantes ofertadas por las mismas. En caso de que no haya alumnado asignado, no se informará a las empresas.

- 12.5. Excepción a la convocatoria pública: Si un estudiante propicia un convenio nuevo, las prácticas son automáticamente asignadas al mismo (estudiante promotor). No estará sujeto a periodos temporales de inicio aquel alumnado que promueva un convenio entre una empresa y la Universidad de Sevilla.
- 12.6. El Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria facilita a la entidad, mediante correo informativo, el formulario de “Acta de selección”. En este documento aparecerán los datos del estudiante en cuestión. Asimismo, dicho documento podrá encontrarse en todo momento en la web fcom.us.es
- 12.7. En ningún caso la empresa puede seleccionar al estudiante en prácticas. Es la Facultad de Comunicación quien selecciona cada estudiante para cada una de las empresas de acuerdo con los criterios expuestos en esta normativa.
- 12.8. Finalizadas las prácticas, la empresa deberá rellenar en la aplicación Ícaro:
- Un informe final sobre el estudiante. Este comprenderá:
 - Tareas realizadas por parte del alumnado.
 - Conocimientos y destrezas enseñadas.
 - Desempeño de la labor del estudiante.
 - Valoración personal.
 - Una encuesta de satisfacción.
- 12.9. Mecanismos de actuación en caso de problemas con estudiantes: En caso de conflicto entre empresa y estudiantes en prácticas se solicitará a ambas partes la elaboración de un informe objetivo con las cuestiones causantes de la discrepancia. Entregados los informes por ambas partes, la Comisión de prácticas estudiará y se pronunciará al respecto. Esta reunión tendrá lugar un mínimo de una vez al año.
- 12.10. Mecanismos de sanción a las empresas que incumplan con lo ofertado sin motivos justificados: Para aquellas empresas que incumplan con lo ofertado sin motivos justificados en más de un caso se rescindirá y anulará el convenio de prácticas. Para un solo caso, se entenderá el incumplimiento como caso puntual y coyuntural actuando de buena fe por parte de la Facultad de Comunicación.
- 12.11. En caso de anular la oferta de prácticas una vez que el estudiante está asignado, la empresa deberá comunicárselo a este y rellenar el formulario de anulación (se encontrará tanto en el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria como en la web de la Facultad de Comunicación –fcom.us.es–), alegando las causas y aportando, en su caso, la documentación justificativa. Este formulario debe ser entregado al Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria.
- 12.12. Relación con el tutor profesional: El tutor profesional será una persona de la empresa que realizará las labores de tutor, orientador y soporte para el estudiante en prácticas. Este tutor podrá recibir un certificado por cada convocatoria y estudiante asignado donde la Facultad de Comunicación – Universidad de Sevilla avalará sus labores práctico-docentes. Para ello, debe solicitarlo al correo practicassfcom@us.es.

Artículo 13. Procedimiento de gestión de convenios

- 13.1. Los centros envían a las empresas la solicitud con el “Convenio de prácticas externas para estudiantes de la Universidad de Sevilla”, junto con copia de la normativa de prácticas externa y la información de la documentación necesaria que es preciso que la entidad colaboradora

adjunte. Este convenio estará disponible, además, tanto en el Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria como en la página web de la Facultad de Comunicación (www.fcom.us.es).

- 13.2. La empresa rellena la solicitud y el convenio y la remite, por correo ordinario postal, junto con la documentación pertinente, a la “Secretaría de prácticas – Decanato – Facultad de Comunicación. Avda. Américo Vespucio, s/n, 41092 - Sevilla”. El convenio debe enviarse, físicamente, por duplicado, firmado en todas sus páginas y sellado en la última. Es importante indicar SI EL ESTUDIANTE PROMUEVE EL CONVENIO.
- 13.3. Una vez recibido por la Facultad de Comunicación, esta lo envía al Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo.
- 13.4. Una vez recibido por el Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo, se comprobará la documentación, se pondrá a la firma del Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y se remitirá original a la empresa.

Artículo 14. Mecanismos de actuación en caso de falta de plazas de prácticas curriculares.

- 14.1. En caso de falta de oferta de plazas de prácticas (solo falta, no desinterés o disgusto por parte del estudiante hacia las prácticas ofertadas), el estudiante podrá modificar y cambiar por otra asignatura optativa la matrícula de la asignatura de Prácticas en empresas. Para ello, será necesario solicitar previa autorización al Vicedecanato de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria para realizar un cambio de matrícula en la Secretaría de centro.

Artículo 15. Incompatibilidades

- 15.1. La realización de prácticas curriculares es incompatible con trabajo laboral a jornada completa. El estudiante que realice jornada laboral reglada (con contrato) por tiempo superior a 30 horas semanas no podrá realizar prácticas curriculares durante el tiempo de ese contrato.
- 15.2. Si el estudiante realiza trabajo remunerado en una empresa en una actividad no relacionada directamente con las competencias inherentes al título, no podrá solicitar a su empresa la realización de las tareas solicitadas en el título.

Artículo 16. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional

- 16.1. El estudiante de grado podrá solicitar, para la asignatura de prácticas en empresas, el reconocimiento de hasta seis créditos por cada año de experiencia profesional, siempre que esta experiencia profesional esté directamente relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente. Para su acreditación, la solicitud debe venir acompañada de una copia del contrato de trabajo (o alta en el régimen de autónomo y/o vida laboral), que puede ser acompañada de un certificado de la empresa.

El periodo de solicitudes se establece en las fechas: 1 de noviembre a 10 de diciembre de cada curso académico. La solicitud se entregará en la Secretaría de la Facultad de Comunicación.

Es competencia de la Comisión de Prácticas o de la Comisión de Reconocimiento de créditos, avalada por la/el Decana/o, la resolución de la misma, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla - Texto consolidado (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15). En todo caso, no se admitirán como competencias inherentes al título labores profesionales como “auxiliar administrativo”, “auxiliar de programa”, “mozo”, “actor” o “secretario”.

- 16.2. El máximo de créditos a reconocer como prácticas en empresas será el número de créditos que contemplen los respectivos planes de estudios de los Grados y Másteres universitarios y que estén marcados por sus respectivas memorias de verificación, entendiéndose que un crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas.
Esto no anula la posibilidad de que el estudiante solicite el reconocimiento de créditos por experiencia profesional para su convalidación por créditos de otras asignaturas o para el cómputo total de créditos necesarios, según lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla - Texto consolidado (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15).
- 16.3. El mínimo de créditos a reconocer como prácticas en empresas será de 6 créditos.
- 16.4. Para la solicitud de reconocimiento de créditos por experiencia profesional, el estudiante deberá aportar en la Secretaría de la Facultad de Comunicación:
- Impreso de reconocimiento de créditos.
- Contratos de trabajo (y/o vida laboral) que avalen la categoría profesional y tiempo de experiencia laboral, con la posibilidad de aportar un certificado de empresa.
- 16.5. El periodo de solicitud de reconocimiento de experiencia profesional por créditos de prácticas será el comprendido entre los días 1 de noviembre y 10 de diciembre de cada curso académico.
- 16.6. Solo en el caso del Máster en Comunicación Institucional y Política, en el que la asignatura Prácticas en empresas es obligatoria, para aquellos estudiantes que durante la realización de este máster oficial se encuentren en activo realizando trabajo mediante contrato laboral sin relación alguna con las competencias del máster, las prácticas se sustituirán por un proyecto académico que será directamente supervisado por el coordinador o director del máster.

Artículo 17. Reconocimiento de prácticas extracurriculares por créditos curriculares

- 17.1. Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares podrán solicitar el reconocimiento de sus créditos para convalidar la asignatura de Prácticas en empresas siempre que se encuentren matriculados en la asignatura. Para ello, deberán presentar el impreso "Solicitud de reconocimiento de créditos" junto con el certificado que emite el Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo avalando la realización de dichas prácticas. Este reconocimiento llevará consigo una calificación de 5 en todo caso.
- 17.2. No se podrán reconocer prácticas realizadas en el marco de otros programas formativos diferentes a los contemplados por el Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo. Esto es: las prácticas realizadas como consecuencia de programas formativos o cursos diferentes a los de la Universidad de Sevilla no se podrán reconocer en ningún caso como prácticas curriculares.
- 17.3. Aquellos estudiantes que colaboren voluntariamente en programas formativos específicos de la Facultad de Comunicación no tendrán derecho a reconocer esas horas por prácticas. Sin embargo, estos programas formativos, previo convenio de prácticas con la Universidad de Sevilla, sí que pueden solicitar estudiantes en prácticas. Estos estudiantes serán seleccionados con los mismos parámetros que el resto de estudiantes y plazas, a través de la plataforma Ícaro, bajo el criterio de expediente y en base a los principios de igualdad y justicia de la presente normativa.

Artículo 18. Estudiantes con necesidades especiales

- 18.1. Los estudiantes con discapacidad reconocida tendrán preferencia a la hora de escoger entre las ofertas de prácticas publicadas en cada convocatoria.

Artículo 19. Gestión de prácticas a través de la convocatoria Erasmus Prácticas.

- 19.1. Podrán solicitar prácticas en empresas a través de la convocatoria Erasmus Prácticas los estudiantes de Grado.
- 19.2. La convocatoria y gestión de las becas Erasmus Prácticas es responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización, y por tanto, los estudiantes deben cumplir las condiciones de dicha convocatoria.
- 19.3. La realización de las prácticas a través de la concesión de beca Erasmus Prácticas se considera **modalidad curricular** a todos los efectos, rigiéndose, por tanto, por los mismos criterios que las prácticas bajo modalidad curricular.
- 19.4. El estudiante de grado solo podrá realizar el número de créditos de prácticas curriculares que contemple su plan de estudios y que aparezca reflejado en su memoria de verificación, sea a través de la modalidad ordinaria (en la Facultad de Comunicación), sea a través de la concesión de beca Erasmus Prácticas, no pudiendo nunca realizar prácticas bajo ambas modalidades.
- 19.5. La firma del documento de acuerdo académico para la beca Erasmus Prácticas (*Training agreement and quality commitment*) la gestiona y asume el Vicedecanato de Movilidad y Relaciones internacionales, ateniéndose a las distintas particularidades específica de cada convocatoria Erasmus Prácticas del Vicerrectorado de Internacionalización.
- 19.6. La firma del convenio de prácticas bajo la modalidad de Erasmus Prácticas la gestiona y asume el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Sevilla. Posteriormente, el reconocimiento de créditos para el expediente es competencia del Vicedecanato de Movilidad y Relaciones internacionales.
- 19.7. Finalizado el periodo de disfrute de beca Erasmus Prácticas, para el reconocimiento de créditos en el expediente, el estudiante deberá entregar:
 - *Training agreement and quality commitment*, en la Secretaría de la Facultad de Comunicación, siendo competencia del Vicedecanato de Movilidad y Relaciones internacionales la admisión y valoración del informe final de la empresa en relación al estudiante.

Artículo 20. Derecho de modificación y adjudicación

- 20.1. El Vicedecanato de Prácticas en empresas y Extensión universitaria se reserva el derecho de modificar manualmente las adjudicaciones cuando este lo estime oportuno siempre velando por los derechos de los estudiantes y atendiendo a los criterios de justicia y buen desarrollo de las prácticas.

Artículo 21. Disposición final

- 21.1. Para todo lo no contemplado en esta normativa interna, será de aplicación la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.